BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2393

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE Nº.	**20216120378782 JAVIER LEONARDO PEREIRA**
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**20214211077641 09 de marzo de 2021**
FIRMADO POR:	**JANETH JUDITH SALGADO PÁEZ** ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE ABRIL DE 2021,** en la página web https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_peticion subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutiva del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **2** folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211077641**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE ABRIL DE 2021,** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

CAMILO ANDRES CARDOZO LEON – ABOGADO CONTRATISTA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE ABRIL DE 2021,** A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

CAMILO ANDRES CARDOZO LEON - ABOGADO CONTRATISTA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214211077641
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 09 de 2021

4/72 Motivos de Devolución: Desconocido, No Existe Número, Rehusado, No Reclamado, Cerrado, No Contactado, Fallecido, Apartado Clausurado, Dirección Errada, No Reside, Fuerza Mayor
Fecha 1: Fecha 2:
Nombre del distribuidor: Luis Molano
C.C.
Centro de Distribución: 16 MAR 2021
Observaciones: C.C. 1.013.637.95
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones: Cod. Anterior Marina Falta Folio y Apt

Señor(a)
Javier Leonardo Pereira Eslav
Calle 25 35 39 Teusaquillo
CP: 111321
Email: javipereira86@gmail.co
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADIC
2020

En atención al radicado de la referencia, le informo que dando alcance a lo dispuesto en el **Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015** que a su tenor dice: "*...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*", se reitera la información extendida mediante respuesta de SDC 3399992020, del 17 de diciembre de 2020, respuesta RADICADO 20216120378782.

*Me permito informar que la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.*

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Finalmente, la Autoridad en ningún momento dio por ciertas o no, las pretensiones frente a la exoneración de las ordenes de comparendo **No. 11001000000023410908 Fecha de Imposición 17 de junio de 2019** y **No. 11001000000025080331 Fecha de Imposición de diciembre de 2019,** por contrario, se le indico al accionante que la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el asunto implicado el deber de comparecencia, donde se deben allegar las pruebas, para ser decretadas o rechazadas de acuerdo su pertinencia, conducencia y utilidad, posteriormente practicadas y valoradas, para poderse emitir una decisión de fondo motivada.

Remitente
Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 -
Ciudad: BOGOTA D.C
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111611000
Folios: 1 Anexos: 0 Copias: 0

Destinatario
Nombre Razón Social: JAVIER LEONARDO PEREIRA ESLAVA
Dirección: CALLE 25 35 39 TEUSAQUILLO
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal:

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 472 2000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 09-03-2021 11:07 AM

Anexos: soporte

Elaboró: Diana Carolina Leguizamon Tejeiro-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

R

STTB | COMPARENDOS | 03/03/2021
msmagucu | RESOLUCIONES | <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☑ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 27841215 **11001000 000027841215**

Fecha: 01/28/2021 **Placa:** MXS73E

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ **Mostrar Solo Anulados**

Tipo de documento: [redacted] **Número:** 1019042598

Nombre: CRISTIAN WILMER CARDENAS SAENZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento

Consulta | 19:46:00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214211077641
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 09 de 2021

Señor(a)
Javier Leonardo Pereira Eslava
Calle 25 35 39 Teusaquillo
CP: 111321
Email: javipereira86@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120378782 desde el 1 de diciembre de 2020

En atención al radicado de la referencia, le informo que dando alcance a lo dispuesto en el **Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015** que a su tenor dice: "*...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*", se reitera la información extendida mediante respuesta de SDC 3399992020, del 17 de diciembre de 2020, respuesta RADICADO 20216120378782.

*Me permito informar que la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.*

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Finalmente, la Autoridad en ningún momento dio por ciertas o no, las pretensiones frente a la exoneración de las ordenes de comparendo **No. 110010000000 23410908 Fecha de Imposición 17 de junio de 2019** y **No. 110010000000 25080331 Fecha de Imposición 17 de diciembre de 2019,** por contrario, se le indico al accionante que la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, donde se deben allegar las pruebas, para ser decretadas o rechazadas de acuerdo su pertinencia, conducencia y utilidad, posteriormente practicadas y valoradas, para poderse emitir una decisión de fondo motivada.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 09-03-2021 11:07 AM

Anexos: soporte

Elaboró: Diana Carolina Leguizamon Tejeiro-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

R

STTB	COMPARENDOS	03/03/2021
msmagucu	RESOLUCIONES	<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☑ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTA D.C.

Comparendo: 27841215 11001000 000027841215

Fecha: 01/28/2021 **Placa:** MXS73E

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ **Mostrar Solo Anulados**

Tipo de documento: [redacted] **Número:** 1019042598

Nombre: CRISTIAN WILMER CARDENAS SAENZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento

Consulta 19:46:00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2020

Señor(a):
JAVIER LEONARDO PEREIRA ESLAVA
CALLE 25 # 35-39
TELEFONO: 3017466985
CORREO: javierperira86@gmail.com
CIUDAD

Asunto: Radicado SDQS 3399992020

Señor (a) **JAVIER LEONARDO PEREIRA ESLAVA**

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000023410908 de 05/07/2019, y 11001000000025080337 de 17 de diciembre de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JAVIER LEONARDO PEREIRA ESLAVA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1049603595
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 7 NO. 42 - 65	**Departamento:**	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	**Correo Electrónico:**	
Teléfono:		**Teléfono móvil:**	3017466985

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guías de entrega informaron como causal de devolución CERRADO tal como se muestra a continuación

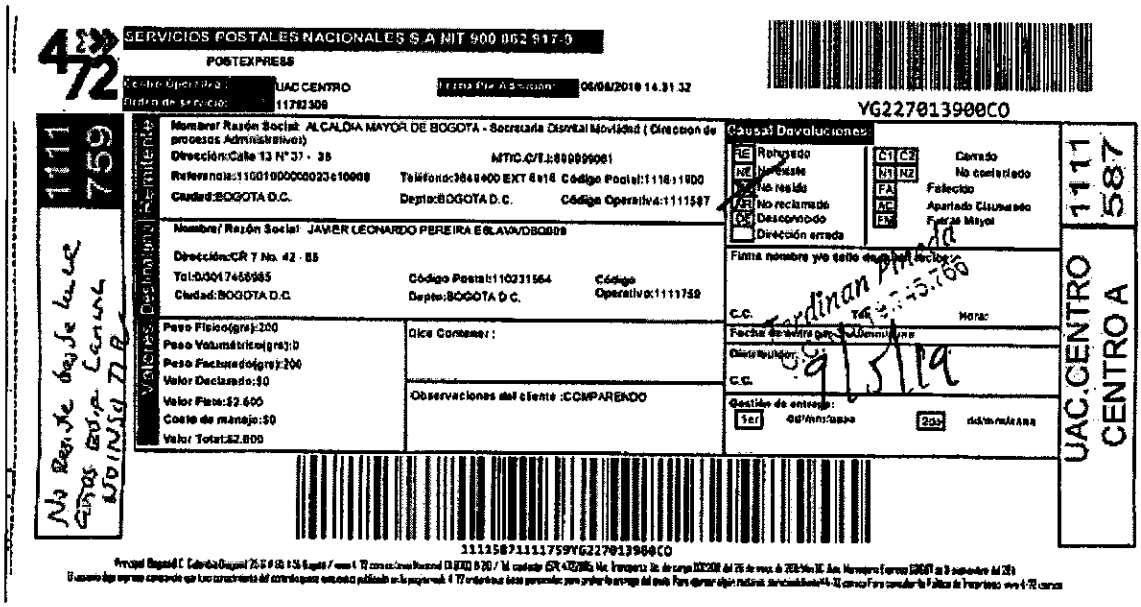
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
Centro Operativo: UAC CENTRO
Fecha Admisión: 06/08/2019 14:31:32
Orden de servicio: 11782309
YG227013900CO
1111 759
Remitente: Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)
Dirección:Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C/T.I:899999061
Referencia:11001000000025080008 Teléfono:3649400 EXT 6316 Código Postal:111611000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111587
Destinatario: Nombre/ Razón Social: JAVIER LEONARDO PEREIRA ESLAVA/DBQ000
Dirección:CR 7 No. 42 - 55
Tel:0017456985 Código Postal:110231564 Código Operativo:1111759
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.
Valores: Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.600
Dice Contener:
Observaciones del cliente :COMPARENDO
Causal Devoluciones: RE Rehusado, NE No existe, NR No reside, NR No reclamado, DE Desconocido, Dirección errada, CI CZ Cerrado, NI NZ No contactado, FA Fallecido, AC Apartado Clausurado, FM Fuerza Mayor
Firma nombre y sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er 2do
Ferdinan Pineda
C.C. 79.745.766
09/5/19
No Reside Dejo Luego Citas Entra Carina
UAC.CENTRO CENTRO A
1111 587
111158711111759YG227013900CO

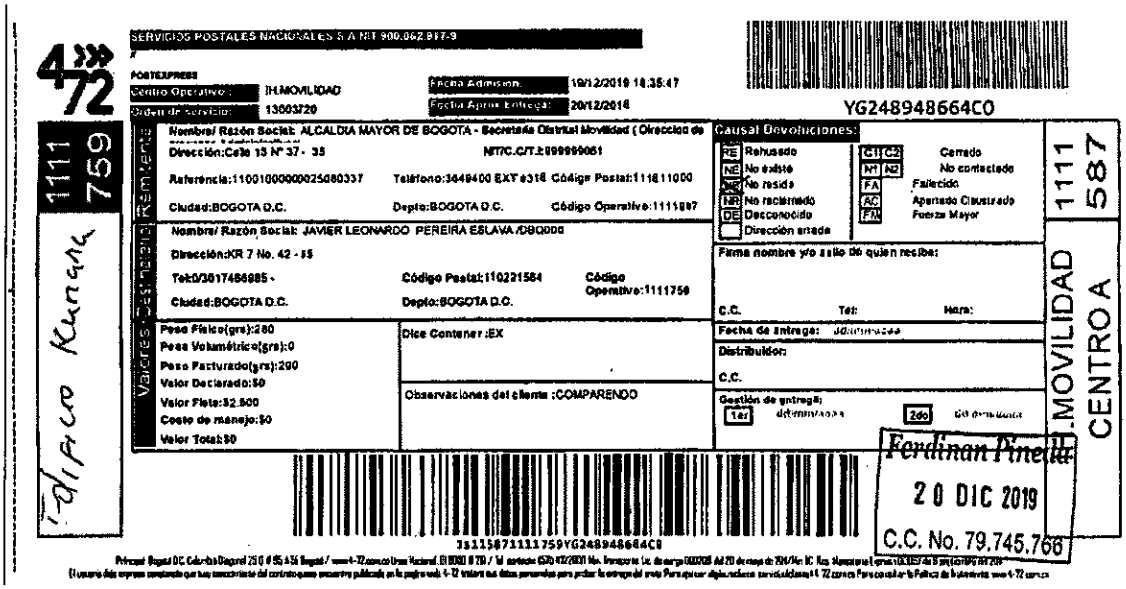
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
Centro Operativo: JH.MOVILIDAD
Fecha Admisión: 19/12/2019 18:35:47
Orden de servicio: 13603720
Fecha Aprox Entrega: 20/12/2019
YG248948664CO
1111 759
Remitente: Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección:Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C/T.I:899999061
Referencia:11001000000025080337 Teléfono:3649400 EXT 6316 Código Postal:111611000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111587
Destinatario: Nombre/ Razón Social: JAVIER LEONARDO PEREIRA ESLAVA/DBQ000
Dirección:KR 7 No. 42 - 55
Tel:0017456985 Código Postal:110231564 Código Operativo:1111759
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.
Valores: Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$0
Dice Contener :EX
Observaciones del cliente :COMPARENDO
Causal Devoluciones: RE Rehusado, NE No existe, NR No reside, NR No reclamado, DE Desconocido, Dirección errada, CI CZ Cerrado, NI NZ No contactado, FA Fallecido, AC Apartado Clausurado, FM Fuerza Mayor
Firma nombre y sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er 2do
Ferdinan Pineda
20 DIC 2019
C.C. No. 79.745.766
Tapaco Kunana
.MOVILIDAD CENTRO A
1111 587
111158711111759YG248948664CO

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso como se observa a continuación:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN			
11001000000023410908	126 DEL 05/07/2019		2019-06-27	NOTIFICADO
11001000000025080337	139 DEL 28/01/2020		2020-01-21	NOTIFICADO

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria para el comparendo No. 11001000000023410908 expidió la resolución No 904986 de 14/08/2019 así como el comparendo 11001000000025080337 de 17/12/2019 expidió la resolución 63065 de 05/03/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"*Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados*", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

"**Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Ante la solicitud de **Revocatoria** propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Por lo anterior no es posible responder favorablemente a su solicitud de **exoneración** de la orden de comparendo, ya que, se reitera que el momento procesal preciso para hacer valer sus argumentos en oposición a la comisión de la infracción, es mediante un proceso de impugnación, situación que no se materializó de su parte y se surtió el debido proceso conforme a la normatividad vigente para el momento de acaecimiento de los hechos objeto de su petición.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE